



---

*Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.*

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ANGELICA TATIANA ORTIZ QUISHPE  
DEMANDADO: CRISTIAN GUSTAVO GUTIERREZ HOYOS  
RADICADO: 501504089001-2021-00136-00  
AUTO: 268 22

Castilla La Nueva, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

## I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde en el proceso de la referencia.

## II. CONSIDERACIONES

2.1 Sea lo primero advertir que, con las medidas implementadas para evitar la parálisis de la administración de justicia, por efecto de la pandemia por COVID-19, entre otras estratégicas, se implementaron herramientas tecnológicas para efectuar la notificación personal (artículo 8° Decreto 806 de 2020); en este escenario, el uso del correo electrónico se constituyó en el recurso más utilizado para efectuar las aludidas notificaciones.

Si bien en el escenario internacional se viene abriendo paso la posibilidad de efectuar las notificaciones personales a través de redes sociales como Facebook y WhatsApp, lo cierto es que para que ello pueda ocurrir válidamente, se requiere la implementación y cumplimiento de estrictos protocolos que garanticen el respeto del derecho fundamental al debido proceso.

No obstante, lo anterior, con el ánimo de no descartar de tajo, la validez de la notificación intentada por la demandante vía WhatsApp, el día de hoy 03/05/2022, el suscrito juez marcó el numero celular 319 529 9535, pero no se obtuvo respuesta alguna.

Adicionalmente, la demandante no aportó, más allá de su dicho, evidencia alguna para demostrar, que el aludido numero móvil, es utilizado en la actualidad por el señor demandado; por ello no deviene jurídicamente viable tener por notificado al señor GUTIERREZ HOYOS, del mandamiento de pago proferido en su contra en el asunto de la referencia.

2.2 Por lo anterior, se accederá al emplazamiento deprecado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

## RESUELVE

**PRIMERO:** No tener por legalmente notificado, del mandamiento de pago, al señor CRISTIAN GUSTAVO GUTIERREZ HOYOS.

**SEGUNDO:** ACCEDER a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado **CRISTIAN GUSTAVO GUTIERREZ HOYOS**, el que deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Libardo Herrera Parrado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5700f8a8e620e2a32b5293819bc1322928204a7ff4f5496c00da0a57d59d5f0e**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**